

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y RECREACION DE LA FLORIDA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

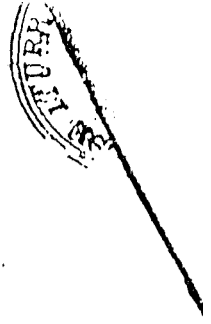
En Santiago de Chile, La Florida, a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, JOSE ITURRIETA HERRERA, Notario de esta Jurisdicción y testigos que al final se indican, comparece doña IRIS CASTILLO GONZALEZ, chilena, abogado, Jefe del Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de esta Comuna, de estado civil casada, domiciliada en la Corporación mencionada, Avenida Vicuña Mackenna siete mil doscientos diez, Cédula de Identidad número cinco millones treinta mil trescientos noventa y ocho guión cinco, La Florida, mayor de edad, a quién conoco y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, el Estatuto de la Corporación Municipal Especial que a continuación se inserta: -República de Chile, Ministerio de Justicia.-Decreto Supremo número cuatrocientos sesenta y dos, de tres de Abril de mil novecientos ochenta y uno.-Estatuto de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.-En La Florida, Santiago, a primero de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, siendo las veinte treinta horas, se lleva a efecto una Reunión en Sala de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de La Florida, Vicuña Mackenna siete mil doscientos diez, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada "Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de "La Florida".-Preside la reunión don Walton Cjeda Var

gas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Florida y actúa  
como Secretario don Claudio Rivera Honorato, Secretario Abogado,  
Municipal de La Florida.-Después de un amplio debate, los asistentes  
se acuerdan unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes  
acuerdos:-PRIMERO:-Aprobar los Estatutos por los cuales se  
regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma,  
cuyo Texto es el siguiente:-TITULO PRIMERO:-Del Nombre, domicilio,  
objeto y duración.-Artículo Primero:-Se constituye una Corporación  
de Derecho Privado con el nombre de " Corporación Municipal  
de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida", la  
cual se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones  
contenidas en el Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, de  
mil novecientos ochenta y sus modificaciones, y por las demás  
disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.-Artículo  
segundo;-El domicilio de la Corporación será la Comuna de La Florida,  
Vicuña Mackenna número siete mil doscientos diez correspondiente  
a la Municipalidad de La Florida.-Artículo Tercero;- La  
corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) Administrar  
y operar servicios en las áreas de educación, salud, cultura,  
recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la  
Ilustre Municipalidad de La Florida, adoptando las medidas necesarias  
para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.-En el cumplimiento  
de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones,  
sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización  
correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y  
Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los  
objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva  
a cabo;Artículo Cuarto;-La duración de la Corporación será indefinida.-El  
número de sus Socios no podrá exceder de veinte personas jurídicas./



TITULO SEGUNDO:-De los Socios:- ;Artículo Quinto:- Los Socios de la Corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores.-Artículo Sexto;- Son socios activos de la Corporación las personas jurídicas cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la Institución comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes Estatutos.-Los socios activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a elegir y ser elegidos como Directores en la forma prevista en los Artículos Quince y Dieciséis.-Los Socios activos tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la Institución.-Los Socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandatario de éstos, cuyo Poder deberá registrarse en la Corporación.

Artículo Septimo:- Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la Corporación, con aportes que serán fijados de común acuerdo y que sean aceptados en el caracter de tales por el Directorio.-Los Socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser aprobado; ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido.-ARTICULO OCTAVO:- Cualquier Socio podrá retirarse de la Corporación dando Aviso por medio de Carta Certificada al Directorio;-El retiro no se entenderá hecho efectivo sino transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación.-Con todo, el Socio que se //



/retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entienda hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente Artículo.-Además, son causas de pérdida de la calidad de socio: a) la muerte en el caso de los socios cooperadores, b) la cancelación de la personalidad jurídica, por disolución o resolución del Supremo Gobierno y c) expulsión de acuerdo a las normas de estos Estatutos.-ARTICULO NOVENO:-Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes Estatutos y sus Reglamentos les impongan, orienten sus actividad a proppar tendencias políticas-partidistas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que se refiere el Artículo Séptimo, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio; en Sesión citada expresamente al efecto.-Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada.-Se entenderá practicada la notificación por Carta Certificada, transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos; El Socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución.-El Directorio pondrá en conocimiento la Solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva;-TITULO TERCERO:-De la Asamblea General de Socios :

Artículo Diez:-La Asamblea General de Socios, compuesta de los socios activos, es el Organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la Memoria y Balance que deberá presentar el Directorio; Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un Voto,-Los a



1 //acuerdos se adoptarán por el Voto conforme a la mayoría abso-  
2 luta de los socios presentes o representados en juicio de los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan un quo-  
3 rum diferente.-Artículo Once:-Las Asambleas Generales de Socios  
4 serán Ordinarias o Extraordinarias.-Las primeras se efectuarán  
5 una vez al año en el mes de Octubre; las Extraordinarias serán  
6 convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan  
7 las necesidades de la Corporación, o a petición escritas de  
8 las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indican-  
9 do su objeto.-En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se  
10 conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el Artículo ante  
11 rior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del  
12 Directorio de la Corporación.-La elección de Directores se hará  
13 en la forma que señala el Artículo Quince.-Artículo Doce:-En las  
14 Asambleas Generales Extraordinarias de Socios solo podrán adoptar  
15 se los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indica-  
16 dos en la respectiva convocatoria.-Artículo Trece;-Las Citaciones  
17 a Asambleas Generales de Socios, se harán mediante un Aviso pu-  
18 blicado por dos veces en un Diario de la Comuna en que tenga su  
19 domicilio la Corporación, o de la Provincia a que ella pertenez-  
20 ca si no hubiere periodico en dicha Comuna, o de la Capital de la  
21 respectiva Region si y tampoco existiere en dicha Provincia; Las  
22 publicaciones deberán efectuarse dentro de los 10 dias que pre-  
23 ceden al fijado para la reunion.-El Aviso deberá indicar el lu-  
24 gar exacto en que se celebrará la Asamblea.-Si en la primera  
25 convocatoria no se reuniere el número suficiente, se citará para  
26 una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas  
27 para la primera.-No podrá citarse en el mismo Aviso para la pri-  
28 mera y la segunda convocatoria.-La Asamblea General de Socios  
29 se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta

de los socios activos de la Corporación y, en segunda convoca-  
ria, con los que asistan.-Artículo Catorce.-Las Asambleas Gene-  
rales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corpora-  
ción y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio; De  
las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse  
constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secreta-  
rio de la Corporación; Las Actas serán firmadas por el Presidente,  
por el Secretario y un Socio asistente que designe la misma Asam-  
blea General.-TITULO CUARTO:-Del Directorio.-Artículo Quince:-  
La Corporación será administrada por un Directorio compuesto  
de cuatro miembros cuyos cargos serán concejiles, además del Pre-  
sidente, que será el respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funcio-  
nes por sí mismo o por intermedio de la persona que él lo estime  
conveniente.-Uno de los Directores será elegido por el Alcalde  
de una lista que le enviará el Directorio de la Corporación den-  
tro de los diez días de iniciado el mes de Octubre, la que deberá  
contener cuatro nombres diferentes de personas que hayan acepta-  
do la postulación.-Otro miembro del Directorio será de libre de-  
signación del Alcalde y permanecerá en su cargo mientras no sea  
removido por éste, comunicándose dicha remoción y el nombre del  
reemplazante al Directorio de la Corporación;- Los dos miembros  
restantes serán elegidos de entre los socios activos por la  
Asamblea General Ordinaria de Socios.-Para la elección de los  
miembros del Directorio a que se refiere el Inciso precedente,  
cada socio activo asistente a la Asamblea General Ordinaria vo-  
tará por dos nombres diferentes.-Se estimarán elegidos los que  
en una misma y única votación alcancen la dos más altas mayorías  
relativas.; Si se produjeran empates que sea necesario dirimir,  
se procederá a una segunda votación entre los que obtuvieren el  
mismo número de votos y, en caso de que éste subsista, el empate //

